



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1946** de 2012

29 AGO 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Residencia artística para coreógrafos o bailarines y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

**LA VICEMINISTRA DE CULTURA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1705 del 15 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 1205 del 27 de junio de 2012, se ordenó la apertura de las II Fase de las Convocatorias de Danza del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Requisitos Generales de Participación II Fase de las Convocatorias de Danza 2012”**;

Que mediante Resolución No. 1767 del 13 de agosto de 2012, se designó como jurado para la convocatoria *“Residencia artística para coreógrafos o bailarines”*, a la siguiente persona:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Residencia artística para coreógrafos o bailarines	Danza	Julio Cesar Galeano Rodríguez	C.C. 79.309.574	Bogotá

Que después de haber realizado la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria *“Residencia artística para coreógrafos o bailarines”* el jurado recomendó otorgar el estímulo al siguiente participante, tal y como consta en el acta de fecha veinte (20) de agosto de 2012:

Ganador:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3120	Persona Natural	Yuri Marcela Tautiva Naranjo	C.C. 53.005.654	Solo Breathing O ...	\$25.000.000	25712 del 27 de enero de 2012

Suplente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3126	Persona Natural	José Darío Flórez Yepes	C.C. 98.629.882	CorpusLab

K

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Residencia artística para coreógrafos o bailarines y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Residencia artística para coreógrafos o bailarines" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25712 del 27 de enero de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Residencia artística para coreógrafos o bailarines";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado de la convocatoria "Residencia artística para coreógrafos o bailarines" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3120	Persona Natural	Yuri Marcela Tautiva Naranjo	C.C. 53.005.654	Solo Breathing O ...	\$25.000.000	25712 del 27 de enero de 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: La entrega del estímulo se hará de la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Nacional de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 90% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 10% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud, formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Residencia artística para coreógrafos o bailarines", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Suplente:

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
3126	Persona Natural	José Darío Florez Yepes	C.C. 98.629.882	CorpusLab

W A

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Residencia artística para coreógrafos o bailarines y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria “Residencia artística para coreógrafos o bailarines”, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25712 del 27 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria “Residencia artística para coreógrafos o bailarines”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:


- Entregar un informe al Área de Danza de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, a los dos (2) meses del otorgamiento del estímulo que de cuenta de los avances del proceso, cronograma de trabajo que relacione las fechas y lugar definitivo para desarrollar la socialización.
- Entregar un informe final al concluir la residencia, dirigido al Área de Danza del Ministerio de Cultura, adjuntando registro audiovisual en calidad HD, que contenga los resultados de la residencia.
- Carta de la institución, grupo o compañía que conceptúe la participación y desempeño del artista residente.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Es ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **29** AGO 2012


MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Viceministra de Cultura encargada de las funciones
del Despacho de la Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General